



RESOLUCIÓN EXENTA N°:334/2015

AUTORIZA FORMULACIÓN Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA SPIRODICLOFENO 240 SC.

Santiago, 18/ 01/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 13-11-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, Chile, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 3 L del plaguicida **SPIRODICLOFENO 240 SC** por una sola vez, Aptitud Acaricida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 24% p/v del Ingrediente Activo Espirodiclofeno, fabricado y formulado por AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C. e I., Almirante Pastene 300, Providencia, Chile.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **XILEMA S.A.** y **AGRÍCOLA SIDAL**, en ensayos para conocer el comportamiento residual del producto en clementina, limón, naranja, nogal y uva de mesa; determinar el efecto de la lluvia sobre la disipación del producto y su relación con la actividad biológica en manzano; determinar el nivel de residuos de los tratamientos a cosecha en manzano, naranja y peral; estimar los intervalos de pre-cosecha (carencia) del producto para los distintos mercados en clementina; limón, naranja, nogal y uva de mesa; evaluar la eficacia del producto en el control de *Brevipalpus chilensis* en naranja y vid vinífera, *Panonychus ulmi* en manzano y peral; evaluar la residualidad del producto en vid vinífera.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Camino Antiguo s/n, Vicuña; Ex Fundo el Arenal s/n, Vicuña; La vinita s/n, Vicuña; en la **Región de Valparaíso** en Calle Larga s/n, Calle Larga; Callejón el durazno, Panquehue; Camino Interior Nuevo Mundo s/n, Ruta 68, Casablanca; Laboratorio analítico SIDAL, Camino Lo Orozco, Casablanca; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Camino Tuniche s/n, Rancagua; en la **Región del Maule** en Camino a Cumpeo s/n, Curicó; Camino San Clemente s/n, Talca; en la **Región Metropolitana de Santiago** en Camino de Linderos a Alto Jahuel s/n, Buin; Los Quilos s/n, Melipilla. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Saravia Brehme de **XILEMA S.A.**, el Sr. Claudio Alister de **AGRÍCOLA SIDAL** y el Sr. Christian Volosky de **ANASAC CHILE S.A.**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2400**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
23400	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Fresia Rosa Encina Perez - Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Agrícola Sidal Ltda.
- Estación Experimental Xilema S.A.
- MARÍA BEATRIZ CEARDI JACOB - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S. A. C. e I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/9d89e587026844f84d53fa306641825cf2ed576f>